



CSJ 2773/2021/RH1

Gómez, Juan Román y otros s/ homicidio
doblemente agravado.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa de Gastón Eduardo Blanco en la causa Gómez, Juan Román y otros s/ homicidio doblemente agravado”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurrente no cumplió con el requisito previsto en el art. 7º, inciso b, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Gastón Eduardo Blanco**, asistido por el **Dr. Gastón Adolfo Ariznabarreta, Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal de Juicio en lo Criminal del Distrito Tribunal Norte de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.